

Tutti li sopra detti pezzi sono fatto in modo che si incastrano et colegano l'un con l'altro.

Mancano a farsi alcune poche pezzi di cornizi le figure et historij et il pedestallo di marmo et essendo de modo comodo detta opra li finirebbe in un anno escetto che restarebbe poi a inchiodare et improbaridetta opra qual se sarebbe nel proprio loco doue si harebbe di ponere.

En el reverso dice: Las piecas que tiene el Tabernaculo para el monesterio de Sto Lorenço.

Leg. n.º 19. Fols. 327 al 329 rº.

ALFONSO VÁZQUEZ MARTÍNEZ

Una obra de Diego de Praves. El Convento de la «Aprobación» de Valladolid.

En 1540, por el celo del dominico Bernardino de Minaya se fundó en Valladolid el convento de *Arrepentidas de Santa María Magdalena*, sujeto a la regla de Santo Domingo y al amparo del de San Pablo, de la orden de predicadores. Más tarde, en agradecimiento a la protección del futuro Felipe II, tomó el nombre de *San Felipe de la Penitencia*, trasladándose a la puerta de Teresa Gil.

Como muchas de las mujeres que se acogían al hábito no lo hacían con verdadero arrepentimiento, la venerable Magdalena de San Jerónimo fundó, ya en el siglo xvii, una casa pía con la advocación de María Magdalena, en donde las acogidas pasaran una cierta temporada de penitencia más severa y dieran pruebas de su arrepentimiento. De aquí le vino el nombre de *Aprobación*.

Estas son las noticias que, acerca del desaparecido convento de la *Aprobación*, situado en el campillo de San Nicolás, nos da Sangrador (1), agregando que su iglesia era de «la época de la restauración». Tampoco García-Valladolid (2), cita nombres de arquitectos u oficiales que intervinieran en la obra. Simplemente, después de copiar casi literalmente a Sangrador, describe la fachada de la iglesia que, «hermosa y de gran esbeltez, toda de piedra, ofrece una buena puerta de arco, sobre ella la estatua de la Magdalena y, a sus lados, el escudo de armas de Valladolid».

(1) Matías Sangrador, *Historia de Valladolid*, t. II, pgs. 319-322; Valladolid, 1854.

(2) García-Valladolid, *Valladolid. Recuerdos y Grandezas*, t. II, pgs. 441-447; Valladolid, 1901.

La siguiente escritura de concierto (1) nos da el nombre del arquitecto, Diego de Praves, que tan numerosas obras dejó en esta ciudad (2).

En la ciudad de Valladolid estando en el monesterio de san pablo della a diez y seis dias del mes de Jullio de mil y seiscientos y siete años ante mi el presste scriuano publico y testigos se juntaron Para tratar del haçer y rrematar el edificio y nueba obra que se a de haçer en la cassa pfa de magdalena de San Jeronimo. que es en la placeta de San niculas desta dha çuidad el padre frai Joan belazquez de la horden de señor san pablo Predicador jeneral della prior del dho conuento y don Luis de alcaraz y esteuan despesso rrejidores Desta dha çuidad y en nombre y como comisarios della y como patrones quel dho prior y ciudad son De la dha cassa pfa de la Vna parte y de la otra *diego de Praues* maestro de obras desta dha ciudad y lo que trataron y en que se concertaron para el açer de la dha obra y con las condiciones y traça con que se a de hacer es lo siguiente:

ConDiziones con las quales se a de hacer a toda costa la yglesia de la cassa pfa desta ciudad de Valladolid son las sigtes:

—Primeramente se ará la yglessia conforme a la planta y alçado que para la açer esta hecha y se ara arrimado al quarto viexo de la dha cassa donde al presente es capilla mayor tomando en la calle y cassas el suelo que fuese menester y tendra de largo la dha yglessia ciento y seis pies y de ancho cinquenta y dos estos claros sin grueso de paredes segun lo muestra dha planta y sus numeros y tendra de alto quarenta y ocho pies asta el sobre dho alto de la cornisa o tejaro desde el paymento del andar De la calle.

—Yten se abriran los cimientos de toda esta fabrica asta allar buen suelo firme de buen cascaxo y que no sea menos que cinco pies y si alli no se allare se aondara hasta buscar suelo firme y todos los cimientos y pilares y trauiessas se an de elejir a nibel y se maçiçaran De muy buena manposteria bien fabricadas por yladas y con buenas mezclas de cal y cascaxo que por lo menos aya tres partes de cal y cinco de cascaxo y con un pie de mas grueso del que esta

(1) Archivo Histórico Nacional, legajo 684; Papeles de las iglesias de San Benito el Viejo, San Nicolás y San Diego de Valladolid. Esta escritura ocupa 16 folios, primero y último en blanco; contiene lo que se transcribe, desde el fol. 2 al 11, inclusive; del fol. 12 al 15 se repite literalmente las condiciones de construcción de la Iglesia. Hay una hoja cosida al principio, con letra del siglo XVIII en que se resume el documento. Comienza así: «Año 1607. Fábrica y nueba Obra de la Iglesia de la Aprobazon. Condiciones, remate y Escra para la Fábrica de la nueba Iglesia de la Casa de Arrepentidas, fundación de Magdalena de Sn Jerónimo».

(2) Para detalles acerca de la producción de este maestro de arquitectura, véase Esteban García Chico, *Documentos para el estudio del Arte en Castilla*, t. I, Escultores, Valladolid, 1940.

señalado en dha planta para que sirua de deja o rrelej a la que se fabricare enzima y subiran con dho grueso asta el paymento de la dha calle.

—Yten maçijos que sean Los dhos cimientos sobrellos se elixiran bassas y zocolos de dentro y fuera de manera que el suelo y andar de dha ygl^a quede medio pie mas alto que el paymento de la calle y estas bassas y zocolos seran de muy buena piedra de caezon o castronuevo bien labrada y trinchantada con las molduras alto y buelo y ornato que se muestra en el alçado y sobre ello se lebantaran otras dos yladas de sillares en todo el dho edificio en todo lo que es partes de afuera y en lo de adentro en los pilares y medios pilares por manera que a de ser de cantería labrada como yra declarado quatro pies y medio de alto y en lo que fuere paredes y travessas a de ser manpostería sobre dho zocolo asta el dho alto De quatro pies y medio y los dhos sillares Por las partes de fuera an de ser labrados a picon y los de las partes de adentro trinchantados y los gruesos de las dhas paredes maçijos y enrassados.

—Yten enzima de lo susodho se elejiran y leuantaran todos los pilares De ladrillo y cal asta el alto del letrero o corniza de parte de adentro y en las paredes De afuera asta el alto que suben las ornezinas.

—Yten se cerraran los arcos de las ornezinas de ladrillo y cal con las rrosclas con el ancho y grueso que se muestra en el dho alçado y las claves destos arcos an de ser zerradas con yeso puro y las Dhas rrosclas tendran dos pies de caeza y sobre ellas y en lo demas de la capilla Mayor y crucero llevara su ynposta o letrero como lo muestra el dho alçado.

—Yten se elixiran las ventanas del cuerpo de la yglessia y cruçero con sus pilares de aluañirfa labrada con cal y con seis arcos y capialçados cerrados con yeso y estos pilares tendran de ancho y rresponssion lo mismo que tiene de grueso la pared.

—Yten se çerraran de aluañirfa con cal y las claves con yeso los quatro arcos triunfales con los gruesos que parece por la dha traça y con dos pies y medio De caveza y se enrassaran de aluañirfa.

—Yten todo lo demas de entresquinas y Pilares y rrafas se ara de muy buena tapieria de tierra con su acera de cal por las partes de afuera y cinta y clavo por las de dentro muy bien maçoneada a Plomo y cordel y la tierra bien saconada y entre çincho y çincho sus agujadas de albañirfa labrado en dos yladas en todo el grueso de las dhas paredes.

—Yten se ara la cornixa o tejaroç de la dha ygl^a de pie y medio de alto y otro tanto de buelo de yeso y ladrillo quedando hecha su cornixa tal qual combenga para la dha iglessia quedando bien trasdoseada con ladrillo y yeso y lo[s] nudillos de las armaduras de los texados puestos en sus lugares.

—Yten se an de zerrar todas las bobedas ansi del cuerpo de la yglessia y capilla Mayor y ornaxinas con ladrillo javonero y yeso con sus buenas monturas y las dhas bobedas y arcos con sus rrafaxados con buenos repartementos y con buen yeso blanco sin garrotes y lo mismo las ympostas del cuerpo De la yglessia y capilla mayor y ornaxinas con todas sus molduras y muy derechas

como lo muestra la traça y se zerraran lo que fueren necesario para la fortaleza los yjares de las dhas bobedas y se hechara por enzima capa de cal y arena de dos dedos.

—Yten se ara otra boveda en el cuerpo de la yglesia en la primera capilla de los pies de la dha yglesia para que sirba de coro la qual se cerrara ansi mismo de ladrillo jabonero y yesso y se enrrasara por enzima y por devajo se ara con sus arcos y conpartementos y rrefajados que mas convengan y se ara su claraboya a la p^{te} De la yglessia con yesso bien labrado y se solara el suelo de dho coro de ladrillo. Y en las espaldas del se ara Vna ventana despexo guarnezida de yesso para luz del dho coro del tamaño que convenga y este dho coro a de andar por encima al pisso y nibel de los quartos principales De la dha cassa p^{ta}.

—Yten se aran todos los tejados de la dha yglessia y capilla mayor y braços y ornaxinas de muy buenas maderas albares y de buen ylo y con marcos competentes que tendran los tirantes catorce dedos de grueso y de talla Vn pie y dos dedos y con largo que en cada pared entren por lo menos tres pies que se asentarán encima de sus nudillos y soleras y trassoleras que yran distantes Vno de otro quatro pies y medio dos dedos mas o menos encima de los quales se asentarán fardando en ellos seis estribos muy bien clavijados y de buenos maderos de diez dedos de grueso y catorce dedos de talla y en derecho y plomo de cada tirante se pondra su par que yran en Vna ylera y cada par tendra de marco a terçia y quarta con bentaja y ansimismo seran maderos albares y de buen ylo y seran armados estos texados al cartabon de a seis y en los pies de la yglessia se ara su copete con sus limas tesses y ansimismo se ara el texado de la capilla Mayor sobre quatro pilares quadrados que se an de acer de alvañiria De manera que las aguas deste Dho texado que a de ser hecho a quatro aguas con sus quatro limas tesses muy fuertes y sobre otras quatro carreras espela las aguas sobre las yleras de los texados del cuerpo De la yglessia y sobre los de los braços de la capilla mayor y este texado a de llevar dos tirantes en cruz y sus quadreras y aguijones encima de los quatro arcos triunfales quatro carreras encima de sus nudillos que desdellas con postes se rresciuan Las quatro altas sobre que se a de fundar el dho texado y se pondran sus Pares torales y sus peñolas y tramonaran por encima todos los Dhos texados con quartones o serradeços que tengan tres dedos de grueso antes mas que menos y çinco de ancho y se entablara con buena tabla chilla de torreçilla juntada Vna con otra con juntera muy bien clavado fuerte y firme y se texara a lomo con buena texa y su barro necesario y que treslape una texa sobre otra mas que el tercio y sus cauallexos y brocales y guarneçidos con cal sobre sus tejareçes.

—Yten es condicion que se an de luçir y blanquear por dentro de la yg^{la} y capillas todas las paredes de alto a baxo con yesso puro ceruido y muy bien acauado y ara el altar mayor y los dos colaterales con sus Gradas y peanas de piedra Labrada y trinchantada con sus boçeles y la piedra sera De

castronuevo en lo que toca a gradas y peanas y todo lo demas sera hecho y guarnecido De yesso y en el braco derecho de la capilla mayor se ara Una bentana de tamaño competente y se sentara con su rreja para que por ella puedan oyr missa desde el quarto que se hiciere detras del claostro.

—Yten se a de hacer a los pies De La dha yglessia Vna portada De Piedra de campos pero con su alquitraue y jambas y dintel jónico y su frisso y cornixa todo ello muy vien alzado y sentado con muy buena proporçion y tendra De hueco de ancho la dha portada Diez pies y de alto diez y seis con sus esconçes y acompañamientos de buena cantería y su sobrearco de ladrillo y todo ello con aviso De que a de auer coro encima como es dho.

—Yten se a de hazer otra portada a la parte de la callexa de nuebe pies de hueco con sus xambas y dintel llano todo ello muy vien labrado y de muy buena piedra De Las canteras De caueçon y en ambas portadas se aran sus puertas de madera con sus tallas sobrepuestas y sus postigos y clavadas dhas tablas con sus buenos clauos vien limados y con un boçel y se sentaran las dhas puertas con el erraxe y zerraduras y çerroxos y aldauas necesarias.

—Toda la qual dha obra se a de acer a toda costa de materiales y manifiatura y pertrechos sin que al maestro se le aya de dar por parte de dha cassa pía y demas personas a cuyo cargo fuere mas que tan solamente los maravedis en que se concertare pagados a los plaços que señalaren.

—Yten se declara y es condicion que el maestro no pueda alterar ni hacer mas obra ni menos de la contenida en estas condiçiones y traças e si hiciere mas a de ser concertandose Primero con la persona o personas a cuyo cargo fuese y no se concertando aunque sea mas otra y nezesario acersse se entienda no lo ser ni se le aya de pagar al dho maestro cossa alguna por quanto desde luego a de confesar no ser mejorías sino cossa necesaria para proporcion dha obra.

—Yten se declara que sin embargo de que se agan algunas posturas por maestros en esta dha obra Los patrones y personas a cuyo cargo sea la puedan dar al maestro que quisieren aunque sea por mas prescio, en Valladolid a treynta De mayo de mill y seis^o y siete años francisco salvador.

—Es condicion que ha de tener hecha la pared que a de ser de la yglessia que cae al claustro De la cassa luego y t[en]er la acavada para fin del mes de agto primero deste año o otra De manera que quede çerrado por aquella Parte la casa De lo que agora esta caydo y que no puedan de ninguna manera por aquella parte entrar ni salir nadie con pena si no lo hiçiesse ansí De duçientos ducados que se le an de quitar del primer dinero que se le diere.

—Es condicion que aya de tomar los ladrillos que dexo la madre magdalena encerrados en la dha cassa al prescio que la costaron.

—Yten es condicion que al maestro que se encargare de la dha obra por su quenta y rriesgo aya de cortar las casillas frontero que se an de tomar para la dha obra lo que fuere necesario y no mas para la planta de la dha obra y entrada de la yglessia dejando todo lo demas del hedifiçio de las dhas cassas

en pie=Y los despojos que ansi cortare quede pa^a el tal maestro dejando lo De dentro de las dhas cassas Limpio de lo que ansi derrivare.

— Con las quales dhas conDiciones y con cada vna dellas el maestro que se encargare de la dha obra se a de obligar a la acer y acauar y dexarla puesta en perfeccion a uista De oficiales y personas que lo entiendan a satisfacion de los patrones de la Dha cassa pia los quales lo firmaron de sus nombres en la ciudad de Valladolid a diez dias Del mes de jullio de mill y seis^o y siete años=Frai Joan belazquez prior=Don luis de alcaraz=esteban de espesso. Las quales dhas condiciones estan firmadas de francisco salvador alarife desta ciudad y del dho padre prior y don luis De alcaraz y esteuan despesso y las tracas de todos los susoDhos excepto el dho fran^{co} salvador y dho *diego de praues* y conforme a ellas los dhos padre prior y comisarios como patrones de la Dha cassa pia=Dixeron que por quanto estan concertados con el dho *diego de praues* de que el susodho conforme a las dhas tracas y condiciones suso yncorporadas de que se aya de obligar y obligue hacer y que ara La obra y nuebo edificio de La dha cassa pia y que la dara hecha y acauada y puesta en toda perfeccion a satisfacion De los dhos patrones y a bista De oficiales nombrados por ellos o por los dhos comisarios en su nombre desde el día de la magdalena primera que verna deste presente año de mil y seiscientos y siete en tres años de manera que el día de la magdalena Del año venidero de mill y seiscientos y diez a de estar acauada y puesta en toda perfeccion segun Dho es la qual se a de obligar a la hacer y acabar por prescio y quantia de ocho mill ducados de once rreales cada vno y se los han de pagar Los siete mil dellos en esta manera en el tiempo De los dhos tres años como se fuere haciendo La dha obra Dandole los dhos patrones libranças para que el depositario de la hacienda de la Dha obra y cassa pia se los pague Dandole de pres^{te} mill ducados y si antes de los dhos tres años la dha obra estubiere acauada en toda perfeccion se le an de acauar de pagar enteramente los dhos siete mill ducados y los mill ducados rrestantes se le an de pagar dos años después de ácauada la dha obra quinientos ducados cada año=y el dho *Diego de praues* se a de obligar De que la dha obra y nuebo eDificio conforme a las dhas tracas y condiciones estara hecha las dos partes Della dentro de dos años primeros siguientes que se an de comencar a contar y correr Desde el dho día De la magdalena primera venidera Del año de la fecha desta donde no passa-dos los dhos dos años los dhos patrones o comisarios puedan hacer se aga y acaue la dha obra para dentro del termino de los dhos tres años y para ello ayan de buscar y busquen maestro y oficiales que La agan conforme a las Dhas conDiciones y traca y demas en esta escriptura declarado a su costa y de sus vienes y hacienda y Por lo que mas costare y demas descomodidades que obiesen la paga de los Dhos ocho mill ducados segun los tiempos y placos aquí contenidos del prescio de los dhos ocho mill ducados los aya de pagar y pague y por ellos aya De ser executado como por Deuda líquida y obligacion quarentixia que consigo traxera aparexada execucion ademas de pagar todas

las costas daños ynteresses que de no lo cumplir a la dha obra y cassa pia y patrones della se siguieren y rrecreiesen lo qual a de dexar en el juramento Del dho padre prior y comisarios en que desde luego lo a de diferir todo ello=

—Y a de ser condiçion ademas de las yncorporadas en esta escriptura que las cassas que ba por condiçion se an de cortar se las an de dar libres para lo poder hacer dentro De quatro messes y passados no le a de correr termino para el açer de la dha obra asta en tanto que se le den Libres como dho es para que la pueda haçer y proseguir segun por esta escrip^a y las dhas condiciones y traca se contiene y declara y para que lo ssusodho tenga efeto el dho padre prior y comisarios en la mexor forma y manera que podían y debian = Dijeron obligauan y obligaron los vienes juros y rrentas De la dha obra y cassa pia a que cumpliendo el dho *diego De praues* con todo lo en esta escriptura contenido y a cada cossa y parte dello le daran y pagaran los dhos ocho mill ducados en la forma que de suso se declara Dandole libranças para las cobrar en el depositario de la dha acienda de la dha obra y cassa pia y para en quenta y parte De pago della se le dio y entrego una librança de mill ducados que valen trescientas y sesenta y quatro mil marauedis firmadas de sus nombres sobre marcos de paz depositario de los vienes y rrentas de la dha obra y cassa pia = Y el dho *diego de pra Ves* se obligaua y obligo en conformidad de lo aqui contenido de que conforme las dhas tracas y condiciones suso yncorporadas y a lo demas contenido en esta escriptura y cada cossa y parte dello ara la Dha obra y nuebo edificio dentro De los dhos tres años por la cantidad de los dhos ocho mill ducados pagandoselos a los Plaços que de suso va especificado y dentro de los dhos dos primeros años tendra hecha y acauada las dos partes De la dha obra y toda ella en Los dhos tres años la dara acauada en toda perfeccion a vista de oficiales segun dho es y no estando en los Dos primeros hecha las dos ptes Della consiente y tiene por bien se busque maestro y oficiales que a su costa y de sus vienes y hacienda la acauen y pongan en toda perfeccion en el termino de los dhos tres años y por lo que mas costare del prescio De los dhos ocho mill ducados pagados a los placos de suso declarados pueda ser executado por todo ello demas de pagar las costas e ynteresses que de no lo cumplir se siguieren y rrecreieren segun va dho en esta scrip^a y todo ello lo dexa en el juramento del dho pe prior y comisarios en que desde luego Lo difiere y para en quenta y parte De pago de los dhos ocho mill ducados rresciuió Vna librança sobre marcos de paz Deposit^o De la hacienda de la dha obra pia de mill ducados de la qual entrego yo el presste escrio doy ffee y della dio carta De pago en forma y p^a que cunplira y abra por firme todo lo contenido en esta escriptura y condiciones y traca della obligo su persona y bienes Derechos y aciones auidos y por auer y todas las dhas partes por lo que a cada vna toca y ba obligada hacer y cumplir dieron y otorgaron todo poder cumplido a todas y cualesquier jueces y justicias del rrey n^{ro} señor de qualquier parte fuero y jurisdicion que sean a cuyo fue^o y jurison se sometieron en especial el dho *diego De praues* al fuero y jurisdicion de los ss^s presste y oydores desta rreal

audia y alcaldes del crimen della y a los de la cassa y corte de su magt para que por bía De execucion o en otra manera le compelan a lo que dho es y rrenunciaron su propio fuero y lo lleuaron por ssentencia passada en cossa juzgada e rrenunciaron las leyes de su favor y la ley y derecho que diçe que jeneral rrenunciacion De leyes fecha no vala y lo otorgaron anssi ante mi el presste escrio siendo testigos matias De funes y franco ffdez y antonio rrodri-guez vecino y estantes en esta dha ciudad y los otorgantes yo el escrio doy ffee que conozco lo firmaron De sus nombres frai joan belazquez Prior = Don Luis de Alcaraz Godinez y guzman esteuan despeso = *Diego de Praues* = Passo ante mi Diego Nuñez morquecho = Yo dj. Nuñez morquecho scrinº del rrey nro sr y del nnº y ayuntamyto desta ziuº de Vd Presste fui a lo que de mi se haze minçion y de pedimyto de la pte de los patrones de la casa y obra pia lo fiçe escriuir y fiçe mi signo.

In testimº [signo] de verdad.

Diego nuñez morquecho.

EMILIO ALARCOS LLORACH